

4.—Los criterios prioritarios y complementarios de admisión previstos en el Anexo I se aplicarán con carácter concurrente.

#### DISPOSICION ADICIONAL

Se autoriza al Director General de Ordenación, Renovación y Centros para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para desarrollar la presente Orden y para establecer el procedimiento general y plazos de escolarización de los alumnos para el curso escolar 2000/2001.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de marzo de 2000.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

#### ANEXO I

##### CRITERIOS PRIORITARIOS

###### 1. Rentas anuales de la unidad familiar:

El concepto de renta anual de la unidad familiar se entenderá referida a la renta per cápita, que se obtendrá dividiendo los ingresos totales anuales de la unidad familiar entre el número de miembros que la componen. Dicha renta se valorará según el siguiente criterio:

- a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional: 2 puntos.
- b) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por cuatro y por dos el salario mínimo interprofesional: 1 punto.
- c) Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por dos el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

###### 2. Proximidad al domicilio:

###### a) En área de influencia:

1.—Domicilio familiar o alternativamente el lugar de trabajo de cualquiera de los padres o tutor, situado en zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado: 5 puntos.

###### b) En zona limítrofe:

1.—Domicilio familiar o alternativamente el lugar de trabajo de

cualquiera de los padres o tutor, situado en las zonas limítrofes donde se halla ubicado el centro solicitado: 2 puntos.

c) En otras zonas: 0 puntos.

###### 3. Existencia de hermanos en el Centro

La existencia de un hermano matriculado en cursos de niveles educativos de Centros sostenidos con fondos públicos, se valorará con 3 puntos.

Por cada hermano más, se valorará con 1 punto.

##### CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

###### 1. Puntuaciones adicionales

- a) En el supuesto de alumnos que presenten minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, se otorgará 1 punto adicional a los ya obtenidos por la aplicación de los criterios establecidos anteriormente.
- b) En el supuesto de que el alumno solicite escolarización desde un centro situado fuera de la Comunidad Autónoma se otorgará 1 punto adicional, a los obtenidos en aplicación de los restantes criterios.

#### CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 17 de enero de 2000, que regula la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2000.*

Es objetivo prioritario de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura el fomento y potenciación de las actividades físico-deportivas de carácter reglado y competitivo. Es, por tanto, necesaria la concesión de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas que contribuyan de manera eficiente a mejorar el desarrollo del deporte de competición y de los colectivos integrados en ellas.

Siendo el desarrollo de estos objetivos competencia exclusiva de la Junta de Extremadura, según establece el artículo 7.1.18 del Estatuto de Autonomía, que lleva a cabo a través de la Consejería de Cultura, de conformidad con las competencias conferidas en el Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Deportes y según lo dispuesto en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Subvenciones,

## D I S P O N G O :

## ARTICULO 1.º - Convocatoria

Por la presente Orden se regula la concesión de subvenciones a las Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2000. A tal fin se destinan 100.000.000 de pesetas (601.012,10 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 17.06.457-A.489, Código Proyecto 2000.17.06.003, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2000.

## ARTICULO 2.º - Solicitantes

1.—Podrán concurrir a la presente convocatoria las Federaciones Deportivas Extremeñas inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma, que cumplan lo establecido en la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y disposiciones que la desarrollan.

2.—Será requisito imprescindible haber presentado la justificación de gastos y memoria correspondientes a las subvenciones recibidas con anterioridad, dentro de los plazos correspondientes.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden son incompatibles con cualesquiera otras que pudieran obtenerse de la Junta de Extremadura para la misma finalidad.

## ARTICULO 3.º - Programas subvencionables

1.—Podrán ser objeto de subvención los siguientes Programas cuyas prioridades, requisitos, conceptos y cuantías máximas subvencionables se desarrollan en el Anexo II a esta Orden:

- PROGRAMA I: Promoción.
- PROGRAMA II: Tecnificación.
- PROGRAMA III: Infraestructura.

2.—En cualquier caso, la cuantía máxima a subvencionar por federación no excederá de 9.000.000 de ptas. (54.091,09 euros).

## ARTICULO 4.º - Solicitudes y subsanación de errores

1.—Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de subvención se formalizarán en los impresos normalizados que figuran como Anexo I a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/. Almendralejo, 14, de Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/. Delgado Valencia, 6, de Mérida), en los Servicios Territoriales de ésta en Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y Cáceres (Plazuela de Santiago, 1), así

como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

c) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, para subsanar posibles defectos en la documentación presentada, así como la falta de documentación, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

## ARTICULO 5.º - Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.—Desarrollo de los programas a realizar.

2.—Fotocopia compulsada de la documentación que acredite la cualificación del responsable técnico de cada proyecto. Caso de haberla presentado en convocatorias anteriores, bastará con indicar en qué año se presentó.

3.—Memoria —ordenada por programas— y evaluación técnica de las actividades realizadas con cargo a la subvención recibida para el año 1999, caso que así fuese.

4.—Tres certificados, expedidos por la Administración Tributaria, la Seguridad Social y la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, acreditativos respectivamente de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias correspondientes con los tres organismos señalados.

5.—Censo electoral actualizado a la última temporada deportiva finalizada.

6.—Fotocopia compulsada de la póliza del seguro obligatorio deportivo suscrito para la presente temporada.

7.—Relación de competiciones oficiales de la Federación.

8.—Número de licencias expedidas en la última temporada, dividido por categorías y sexo.

9.—Fotocopia compulsada del acta de la Asamblea General en la que se aprobara la liquidación del último presupuesto y el presupuesto en vigor, adjuntando desglose de ambos.

## ARTICULO 6.º - Ordenación, instrucción y resolución del expediente

1.—El órgano competente para la ordenación e instrucción del ex-

pediente será la Dirección General de Deportes, que será la encargada del estudio y preparación de las solicitudes.

2.—Los proyectos serán evaluados por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en esta Orden.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución de la presente Orden al Sr. Consejero de Cultura.

3.—La Comisión estará compuesta por:

- Presidente: Sr. Director General de Deportes.
- Vocales: Dos técnicos de la Dirección General de Deportes.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de la Dirección General de Deportes.

4.—La Comisión elevará propuesta de resolución al Sr. Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las federaciones subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con las federaciones cuya solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso concreto.

5.—El Sr. Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior. Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

6.—Las subvenciones concedidas y denegadas se harán públicas en el «Diario Oficial de Extremadura», con expresión de los recursos procedentes.

#### ARTICULO 7.º - Criterios de valoración

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad general del proyecto.
- b) Cualificación del personal técnico.
- c) Ajuste y realismo del presupuesto a las características de las actividades a subvencionar, según criterio de proporcionalidad.

d) Porcentaje de gastos que asuma la federación, así como medios técnicos y materiales con que se cuente.

e) Ejecución satisfactoria y correcta justificación de los proyectos subvencionados, en su caso, en años anteriores.

#### ARTICULO 8.º- Obligaciones de las Federaciones

La aceptación de la subvención por parte de las respectivas Federaciones implica el compromiso de éstas a:

1.—Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstas.

2.—Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Deportes, lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Junta de Extremadura.

3.—Incorporar de forma visible en el material que se utilice para la difusión de los Programas la leyenda «Subvencionado por la Junta de Extremadura, Consejería de Cultura, Dirección General de Deportes», así como el logotipo «Extremadura, deporte desde la base».

4.—Presentar, en el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación prevista en el artículo 6.5, la declaración de aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el Anexo III, acompañando a la misma relación de actividades que efectivamente se van a realizar y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cantidad total solicitada a la realmente concedida. El incumplimiento de este requisito se entenderá como renuncia a la subvención, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

5.—Antes del 1 de febrero de 2001 se presentará en lista separada por cada Programa y, dentro de éstos, por actividades, la documentación justificativa de la subvención compuesta por originales o fotocopias compulsadas extendidas a nombre de la federación beneficiaria. Asimismo, cada uno de los documentos deberá estar numerado, con firma del visto bueno del Presidente y sello de la Federación. Acompañando a dicha justificación deberá presentarse una memoria del proyecto realizado, con el siguiente contenido mínimo:

I.—Actuaciones realizadas, con una valoración técnica sobre los resultados obtenidos e indicando las desviaciones producidas sobre los objetivos previstos y las conclusiones.

II.—Resumen económico.

III.—Muestra del material gráfico, audiovisual, etc., utilizado en la difusión de las actividades.

6.—Mantener abierta una cuenta de correo electrónico durante el periodo de vigencia de la subvención, comunicándolo a la Dirección General de Deportes.

**ARTICULO 9.º - Revocación y posterior reintegro de la subvención**

1.—Procederá la revocación y posterior reintegro de las cantidades y, en su caso, de los intereses percibidos, así como la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.—El procedimiento de reintegro se ajustará al procedimiento administrativo regulado por el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

**ARTICULO 10.º - Pagos.**

El abono de las subvenciones será efectuado de una sola vez durante el ejercicio presupuestario de 2000, mediante transferencias a las Federaciones Deportivas Extremeñas especificadas en la resolución pertinente y con cargo a la aplicación presupuestaria citada en el artículo primero de la presente Orden.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**—Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

**SEGUNDA.**—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 17 de enero de 2000.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

**ANEXO I**

**SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2000**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_,  
como Presidente/a de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_,

**EXPONE QUE:**

La entidad a la que representa cumple los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones a Federaciones Deportivas Extremeñas para el año 2000.

Asume todos los compromisos reflejados en dicha convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma.

Por ello,

**SOLICITA:**

Una subvención de \_\_\_\_\_ pesetas, desglosada por Programas en la documentación que se acompaña.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2000

(Sello de la Federación)  
(Firma)

SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.  
MÉRIDA

## A N E X O I I

### SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2000

#### PROGRAMA I: PROMOCION

##### A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Actividades de introducción de la modalidad deportiva en zonas donde su influencia sea escasa y sean de interés deportivo para la Federación.
- Fomento y promoción de categoría femenina dentro del deporte correspondiente.
- Actividades de introducción de nuevas especialidades deportivas dentro de la Federación.
- Organización de Campeonatos de Extremadura.

##### B) REQUISITOS:

- El personal técnico deberá tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

##### C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de personal técnico y de organización.
- Material deportivo y didáctico.
- Subvenciones a federaciones.
- Gastos generales de gestión y administración.

##### D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.000.000 de pesetas (12.020,24 euros).
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 pesetas (18,03 euros)/persona/día, excluido el alojamiento.
- En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 26 pesetas (0,16 euros)/Km.

#### PROGRAMA II: TECNIFICACION

##### A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Participación como Selección Extremeña en los Campeonatos de España.

- Actividades de preparación para dichos Campeonatos de España.
- Actividades que, con carácter general, tengan el objetivo de elevar el nivel técnico de los deportistas.
- Actividades de formación y perfeccionamiento dirigidas al estamento técnico federativo (entrenadores, árbitros, jueces, etc.)

##### B) REQUISITOS:

- El personal técnico y profesorado deberán tener cualificación adecuada para las actividades a desarrollar.
- En los gastos generales de gestión y administración no podrán incluirse retribuciones del personal técnico, atenciones protocolarias, compra de artículos susceptibles de actividad económica, gastos del seguro deportivo obligatorio y gastos financieros.

##### C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Gastos de transporte, alojamiento y manutención de los participantes en cada actividad.
- Gratificaciones del personal técnico.
- Material deportivo y didáctico.
- Gastos generales de gestión y administración.

##### D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 4.500.000 pesetas (27.045,54 euros).
- La cuantía máxima a justificar como gastos generales de gestión y administración no podrá superar el 30% del total del Programa.
- La cuantía máxima a justificar en concepto de dietas será de 3.000 pesetas (18,03 euros)/persona/día, excluido el alojamiento. En desplazamientos individuales, la cuantía máxima a justificar será de 26 pesetas (0,16 euros)/km.

#### PROGRAMA III: INFRAESTRUCTURA

##### A) PROYECTOS PRIORITARIOS:

- Dotación de infraestructura básica de funcionamiento.
- Contratación de personal administrativo a tiempo parcial.

##### B) REQUISITOS:

- En alquileres de locales, quedan excluidas las sedes de delegaciones y de comités de la propia federación.

- En la adquisición de equipos para procesos de información, quedan excluidos los programas de software, material consumible y similares.
- Los conceptos para los que se solicite subvención deberán relacionarse por orden de preferencia.

## C) CONCEPTOS SUBVENCIONABLES:

- Alquiler de local para sede oficial de la federación.
- Adquisición e instalación de teléfono o fax.

- Retribuciones, gastos de Seguridad Social y de gestoría imputables a la contratación del personal.
- Adquisición de equipos para procesos de información (ordenador, módem, impresora, fotocopidora, etc.).

## D) CUANTIAS MAXIMAS SUBVENCIONABLES:

- El coste máximo por Programa subvencionado será de 2.500.000 pesetas (15.025,30 euros).
- La cuantía máxima a justificar en concepto de alquiler de local será de 600.000 pesetas (3.606,07 euros).

**ANEXO III****SUBVENCIONES A FEDERACIONES DEPORTIVAS EXTREMEÑAS 2.000**

D./Dña \_\_\_\_\_,  
 Presidente/a de la Federación Extremeña de \_\_\_\_\_,  
 comunica que, de acuerdo con el artículo 8.4. de la Orden que regula la concesión de subvenciones a federaciones deportivas extremeñas para el año 2.000, acepta la adjudicación de la subvención por cuantía de \_\_\_\_\_ pts. y se compromete a la realización de los programas en los términos señalados en la citada Orden.

Asimismo, acompaña relación de actividades a realizar con la subvención concedida y cantidad que se imputa a cada una de ellas, tras reajustar la cuantía solicitada a la realmente concedida.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2000

(Sello de la federación)

(Firma)

SR. DIRECTOR GENERAL DE DEPORTES.  
 MÉRIDA